



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO 4-2023-GRP/CONSULTORIA-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En el Distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, siendo las 04: 50 horas del día 26 de setiembre 2023, se reunieron en el Auditorio del Gobierno Regional Pasco, sito en Edificio Estatal N° 5. Urb. San Juan - Yanacancha - Pasco, los integrantes del Comité de Selección, designados mediante FORMATO 4 / 55-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, encargado del desarrollo, preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO SM-4-2023-GRP/CONSULTORIA-1 para la CONTRATACION DEL SALDO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO" CON CUI N°2198319, de conformidad con el Artículo 43°; efectúa la admisión, calificación y evaluación de las ofertas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Sobre el Quorum y los miembros participantes de la sesión:

Table with 3 rows and 3 columns: Role (Presidente, Primer Miembro, Segundo Miembro), Name, and Position.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Comité de Selección verifica el Listado de participantes que se registraron electrónicamente a través del SEACE, de conformidad al Art. 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, donde se aprecia VEINTE (20) participantes inscritos válidamente y como se visualiza a continuación:

Table with 10 rows and 10 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Estado, Advertencia, Fecha de registro, Usuario de Registro, Acciones.

Table with 10 rows and 10 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Estado, Advertencia, Fecha de registro, Usuario de Registro, Acciones.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE MANERA ELECTRÓNICA

El Comité de Selección (CS) procedió a verificar a través del SEACE en el Listado de presentación de expresiones de interés /ofertas al procedimiento, la existencia de VEINTE (20) participantes registrados electrónicamente (estado



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

válido) como se detalla en la imagen que antecede, de los cuales solo cinco (5) postores presentaron su oferta a través del SEACE de manera electrónica (estado valido), en el día y horario señalado según el cronograma del procedimiento de selección de acuerdo se detallan en la imagen siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10096325555	CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE	22/09/2023	18:03:13	10096325555	22/09/2023	18:10:54	Enviado	Valido		
2	10191882399	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	22/09/2023	12:47:19	10191882399	22/09/2023	12:47:42	Enviado	Valido		
3	10218227762	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	22/09/2023	23:49:43	10218227762	22/09/2023	23:50:09	Enviado	Valido		
4	10404313598	CONSORCIO SAN PEDRO	22/09/2023	19:13:59	10404313598	22/09/2023	19:29:31	Enviado	Valido		
5	10800416910	CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA	22/09/2023	22:48:40	10800416910	22/09/2023	22:52:45	Enviado	Valido		

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : AS-SM-21-2023-GRP/CONSULTORIA-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO" CON CUI N°2198319

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SALDO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO" CON CUI N°2198319			
10191882399	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	22/09/2023	12:47:42	Electronico
10096325555	CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE	22/09/2023	18:10:54	Electronico
10404313598	CONSORCIO SAN PEDRO	22/09/2023	19:29:31	Electronico
10800416910	CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA	22/09/2023	22:52:45	Electronico
10218227762	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	22/09/2023	23:50:09	Electronico

Continuando el comité colegiado, al revisar el listado de participantes que se registraron electrónicamente la participación y presentación de ofertas "(...) de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases (...)".

"En la apertura electrónica de la oferta técnica, (...) el comité de selección, (...) verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

El Comité de Selección verifica que hay CINCO (05) postores que presentaron su oferta y habiendo revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de las propuestas, pasa a elaborar el siguiente cuadro:

CONTENIDO DE LAS OFERTAS	POSTORES				
	CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.)	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	RUC: 10096325555 RUC: 20393506611	RUC: 10191882399	RUC: 10218227762	RUC: 20392462105 RUC: 10404313598	RUC: 10800416910 RUC: 10225104366
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta					
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI	SI	SI
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. "(...)"	SI	SI	SI	SI	SI
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI



a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI
a.6)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	SI	SI	SI	SI	SI
a.7)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI	SI
CONDICIÓN		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7)		SI	NO	NO	NO	SI

En consecuencia, los postores **CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE** (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.); **GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO**; **FELIX LOZA PABLO ISIDORO**; **CONSORCIO SAN PEDRO** (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO) y **CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA** (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO), han sido **ADMITIDAS** para el presente procedimiento de selección, dándose por concluido la etapa.

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección procede a efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, teniendo presente el numeral 82.1 y 82.2. del artículo 82° del RLCE, respectivamente.

Continuando, el Comité de Selección procede a revisar los **requisitos de calificación** con la etapa de **Calificación de la Oferta Técnica** se obtiene el siguiente resultado:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
		Formación Académica				
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.)	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE	CALIFICA
2	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE	CALIFICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE	CALIFICA
4	CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE	CALIFICA
5	CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO)	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE	CALIFICA

En consecuencia, los postores **CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE** (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.); **GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO**; **FELIX LOZA PABLO ISIDORO**; **CONSORCIO SAN PEDRO** (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO) y **CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA** (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO), SI CÚMPLEN con los Requisitos de Calificación.

El Comité de Selección, procede a evaluar la propuesta con los **factores de evaluación**:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	OFERTA DEL POSTOR				
		CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.)	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO)
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	70 puntos	70 puntos	70 puntos	70 puntos	70 puntos
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad	70 puntos	70 puntos	20 puntos	70 puntos	70 puntos



<p>anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷⁴. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M >= [2.5] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M >= [2.00] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [45] puntos</p> <p>M > [1.5] veces el valor referencial y < [2.00] veces el valor referencial: [20] puntos</p>					
<p>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</p>	<p>30 puntos</p>	<p>30 puntos</p>	<p>30 puntos</p>	<p>30 puntos</p>	<p>30 puntos</p>	<p>30 puntos</p>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1.- Factor I: Actividades Durante la supervisión de la obra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades antes del inicio de la supervisión - Actividades durante ejecución de la obra - Actividades durante la recepción de la obra - Documentos que se presentaran <p>2.- Factor II: Actividades de Control para Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión - Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional, protección de propiedad e instalación de terceros. - Manejo de desperdicios - Control de ruidos - Salud Ocupacional <p>3.- Factor III: Procedimiento para el control de obra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control Económico - Control de plazos - Control de calidad de servicio - Control de obligaciones contractuales <p>4.- Factor IV: Organización y Programación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de Actividades - Definición de funciones de cada persona clave que interviene en la supervisión - Cronograma Gantt de actividades determinadas en el plazo de ejecución de la obra. - El consultor adjuntara panel fotográfico fechadas y georreferenciadas en la zona del proyecto, 10 tomas fotográficas de situación actual (Dentro del plazo de convocatoria hasta antes de la fecha de presentación de oferta). - Conclusiones y recomendaciones <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>30</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>	<p>70 puntos (1)</p>	<p>70 puntos (2)</p>	<p>20 puntos (3)</p>	<p>100 puntos</p>	<p>70 puntos (4)</p>

(1) El postor **CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.)**, según la revisión de su metodología propuesta se verifica que no cumple con el contenido mínimo de la misma, bajo los siguientes fundamentos:

- En el folio 732 de su propuesta técnica, refiere lo concerniente a las actividades durante la recepción y liquidación de obra, sin embargo, no contempla lo referido en el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Pues, es necesario que, para la recepción de obra y posterior liquidación, el inspector o supervisor, corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra. Lo referido se sustenta en la OPINIÓN N° 108-2019/DTN que señala:

"dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra- prevé que la emisión del certificado de conformidad técnica determina la culminación de la obra, al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad."



Se debe tener presente la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que indica:

"...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta..."

Y Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

(2) El postor **GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO**, según la revisión de su metodología propuesta se verifica que no cumple con el contenido mínimo de la misma, bajo los siguientes fundamentos:

- En el folio 541 de su propuesta técnica, refiere lo concerniente a las actividades durante la recepción y liquidación de obra, sin embargo, no contempla lo referido en el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Pues, es necesario que, para la recepción de obra y posterior liquidación, el inspector o supervisor, corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y **emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra. Lo referido se sustenta en la OPINIÓN N° 108-2019/DTN que señala:

"dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra- prevé que la emisión del certificado de conformidad técnica determina la culminación de la obra, al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad."

Sin embargo, el postor no refiere ello, sino que menciona un "INFORME DE TERMINO DE OBRA", documento el cual no es sostenible normativamente pues no existe dicho término.

- En el folio 542 de su oferta técnica, en documentación y contenido que deben presentar, el postor refiere que la entidad debe presentar al supervisor el expediente del saldo de obra. Al respecto, se debe indicar que la ejecución de obra a la fecha se encuentra paralizada y no ha sido objeto de resolución contractual o nulidad alguna no, por ello, no existe expediente de saldo de obra alguno.

Se debe tener presente la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que indica:

"...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta..."

Y Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

(3) El postor **FELIX LOZA PABLO ISIDORO**, según la revisión de su metodología propuesta se verifica que no cumple con el contenido mínimo de la misma, bajo los siguientes fundamentos:



- En el folio 151 de su propuesta técnica, refiere lo concerniente a las actividades durante la recepción y liquidación de obra, sin embargo, no contempla lo referido en el artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Pues, es necesario que, para la recepción de obra y posterior liquidación, el inspector o supervisor, corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra. Lo referido se sustenta en la OPINIÓN N° 108-2019/DTN que señala:

"dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra- prevé que la emisión del certificado de conformidad técnica determina la culminación de la obra, al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad."

Sin embargo, el postor no refiere ello, sino que menciona un "INFORME FINAL", documento el cual no es sostenible normativamente pues no existe dicho término.

Se debe tener presente la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que indica:

"...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta..."

Y Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

- (4) El postor **CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO)**, según la revisión de su metodología propuesta se verifica que no cumple con el contenido mínimo de la misma, bajo los siguientes fundamentos:

- En propuesta técnica, no refiere el contenido solicitado en el *Factor II respecto al Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional, protección de propiedad e instalación de terceros.*
- En el numeral 3.4.2. de su metodología propuesta refiere el artículo sobre inicio de ejecución de obra, cuando el objeto de la presente es saldo de supervisión, no correspondiendo dar inicio a la obra, sino dar continuidad a la obra que a la fecha se encuentra paralizada.
- Tampoco presenta lo requerido en el *Factor IV respecto al Cronograma Gantt.*

Se debe tener presente la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que indica:

"...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta..."

Y Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de



contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

Con relación a la metodología propuesta en relación a su contenido, los postores referidos, incumple con lo requerido para la ejecución de la consultoría de obra por esta entidad Gobierno Regional de Pasco, teniéndose presente que los factores de evaluación guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Siendo así, no garantiza la calidad del servicio de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación para la ejecución de la consultoría de obra, obteniendo el puntaje de 70 puntos en la experiencia del postor en la especialidad y 0 puntos en Desarrollar la Metodología que Sustente la oferta.

En resumen, los postores solo obtendrían el puntaje total de 70 y 20 (FELIX LOZA PABLO ISIDORO) puntos según la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

De conformidad con el Capítulo IV (Factores de Evaluación) de las bases Integradas (Reglas Definitivas), precisa lo siguiente:

"Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos"

Por lo que el comité de selección, de conformidad a las reglas definitivas **DESCALIFICA** a los postores **CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE (conformado por RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY y MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.); GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO; FELIX LOZA PABLO ISIDORO y CONSORCIO SUPERVISION HOSPITAL OXAPAMPA (conformado por CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS y ESPINOZA SALGADO ELOY JUSTO)**, por no superar el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos necesarios y requeridos conforme el siguiente detalle consignado en la página 52 de las bases integradas:

Importante
<ul style="list-style-type: none">Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

Por tanto, teniendo en cuenta lo señalado líneas arriba el Comité de Selección considera no válidas las ofertas técnicas de los postores

Por lo que se dispone su publicación en el SEACE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 06:45 horas del día 26 de setiembre de 2023, se dio por concluido el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO SM-4-2023-GRP/CONSULTORIA-1, luego de redactarse y firmar los miembros del comité sin observación alguna.

Ing. WILMER JOEL CARHUAS LOYOLA
Presidente

C.P.C. Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA
Primer Miembro

Ing. Rene MONTALVO FLORES
Segundo Miembro



**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO 4-2023-
GRP/CONSULTORIA-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, siendo las 07:10 horas del día 26 de setiembre de 2023, se reunieron en el Auditorio del Gobierno Regional Pasco, sito en Edificio Estatal N° 5. Urb. San Juan – Yanacancha -Pasco, los integrantes del Comité de Selección, designados mediante FORMATO 4 / 55-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, encargado del desarrollo, preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO SM-4-2023-GRP/CONSULTORIA-1** para la **CONTRATACION DEL SALDO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO" CON CUI N°2198319**, de conformidad con el Artículo 43°; A fin de aperturar y evaluar la oferta económica y, de corresponder, efectuar el otorgamiento de buen pro.

Sobre el Quorum y los miembros participantes de la sesión:

Presidente (Titular)	Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA	SUB GERENTE DE OBRAS
Primer Miembro (titular)	C.P.C. GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA	DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO
Segundo Miembro (Titular)	Ing. Rene MONTALVO FLORES	SUB GERENTE DE ESTUDIOS

APERTURA Y EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA

El comité de selección apertura la oferta económica del Postor **CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)**, conforme al siguiente detalle

POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO			ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO	PUNTOS	PUNTAJE	
CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	S/.1'153,003.72	100	100.00	1

El Comité de Selección procede a establecer el orden de prelación, según el **puntaje total de la Oferta Técnica – Económica**, según el promedio ponderado; el puntaje total del postor es el siguiente:

POSTOR	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA							ORDEN DE PRELACIÓN
	OFERTA TÉCNICA			OFERTA ECONOMICA			PUNTAJE TOTAL	
	PUNTAJE TÉCNICA	C1	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE ECONOMICO	C2	PUNTAJE TOTAL		
CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	100	0.8	80	100	0.2	20	100	1°

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

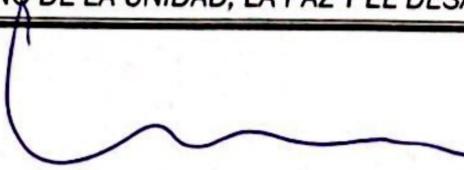
Los miembros del Comité de Selección por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, en consecuencia, se **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO SAN PEDRO (conformado por KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C y HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)**, con su Oferta Económica de **S/.1'153,003.72 (Un millón ciento cincuenta y tres mil tres con 72/100 Soles)**.

Por lo que se dispone su publicación en el SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 07:55 horas del mismo día y del presente año, se dio por concluido el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA 21-2023-CONSULTORIA-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO SM-4-2023-GRP/CONSULTORIA-1**, luego de redactarse y firmado sin observación alguna.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Ing. WILMER JOEL CARHUAS LOYOLA
Presidente



C.P.C. Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA
Primer Miembro



Ing. Rene Alejandro MONTALVO FLORES
Segundo Miembro